



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00075-00

DEMANDANTE: MAUREN SANTIAGO BARRETO

DEMANDADOS: YENY FARINA ACOSTA CARBONELL

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub examine*, la suscrita Jueza había fijado fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este litigio, para el día 14 de octubre de 2021, tal como se determinó en la pasada audiencia inicial del 6 de septiembre de 2021, empero, acontece que la Jueza para esa fecha, con ocasión de quebrantos de salud tiene establecida una cita médica improrrogable, lo que impone el aplazamiento de dicha audiencia, debido a ese caso de fuerza mayor, conforme a la constancia secretarial fijada en el expediente.

En esa línea de pensamiento, es una realidad irrefutable que se encuentra colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Además, el estrado no ignora que la demandante SANTIAGO BARRETO, presentó excusa oportunamente por su no comparecencia a la audiencia inicial celebrada el día 7 de septiembre de 2021, debido a que acredita con prueba médica-científica que para esas fechas padecida la enfermedad del COVID-19, de allí que esa excusa por encontrarse fundada será aceptada.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA inicial para el día jueves 4 de noviembre de 2021, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día jueves 14 de octubre de 2021, por los motivos anotados.

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del C.G.P., para para el día jueves 4 de noviembre de 2021, a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: ACÉPTESE la excusa presentada por la señora MAUREN MILENA SANTIAGO BARRETO, por su inasistencia a la pasada audiencia inicial, por los motivos anotados.

TERCERO: Citar a la señora MAUREN SANTIAGO BARRETO, a que concurra a la audiencia a fin de que absuelva el interrogatorio de partes, tal como lo disponen el artículo 373 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

TERCERO: Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 *ibídem*.

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

